Camara a cada uno que lo contrario hiziere, so la
qual dha pena mandamos a qualquier escriuano publico
que para esto fuere llamado que os notifique esta nra
carta e de al que se la mostrare testimonio signado con
su signo de la notificacion della porque nos sepamos
en como se cumple nro mandado. dada en la villa
de madrid a diez y ocho dias del mes de Jullio
de myll e quinientos y setenta años. ba entre renglones
dho sres que dar ciudad me fran.co de garnica el dar sobre que dia bar cabildo e ciudad
lo dis autorizado y ba enmendado el miruena en ss n y ant.e al.o por d e senorios gonçalo
cadena litigara y ba sobre raido se testimonio sendia carta agosto do muy y quando que
y ba testado y ex.a s mente ales qual y cabildo preuillegios preuillegios y mas ba entre
renglones puertos

Fran.co de garnica — Cerdos — Doctor — el D. Lope de varllo

Yo Juan de Bibanco Scr.o de cam.ra de su Mag.d cath.ca la yze escreuir por su M.do

Con acuerdo de sus oy.es mayores e oydores de su contaduria mayor

dis nuebe reales reg.o xcvij mrs s.o luij

Executoria a pedimento de la ciudad de murcia
del pleito q a tratado con ger.mo de salamanca arrendador
y recaudador mayor de los puertos de portugal

Corr.a — S.o Bibanco